

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad: No. 68755-3103-001-2018-00013-01

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura)

Con fundamento en el artículo 10 del Acuerdo precitado y el artículo 15 del Decreto legislativo 806 del cuatro (4) de junio de 2020, este Despacho procede a reanudar la actuación en relación con el proceso ordinario laboral propuesto por ZOILA GOMEZ FIGUEROA en contra de JULIANA CRISTINA RUEDA SERRANO.

El adelantamiento de este proceso no fue posible dadas las circunstancias especiales que se han presentado y que dieron lugar a la suspensión de términos por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a partir del 16 de marzo de 2020 y contenidas en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549.

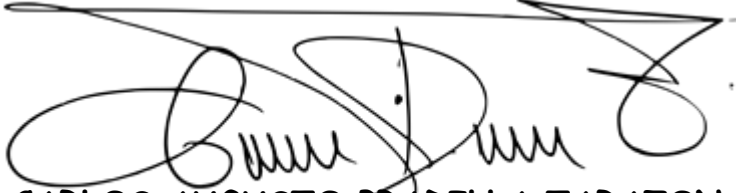
Por anteriormente expuesto, este Despacho,

DISPONE:

Primero: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días a cada una de ellas, iniciando con la apelante, para que presenten las alegaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto legislativo 806 del cuatro (4) de junio de 2020.

Segundo: Comunicar a los interesados, que las alegaciones deberán presentarse por escrito a través de los medios electrónicos, al correo institucional: seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA
Magistrado